República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 01008**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de **DIANA ROCÍO CARVAJAL GARCÍA** contra **YEISON CÁCERES OVALLE** y **ROCÍO OVALLE BEDOLLA**, por los siguientes conceptos:

1.- $7´300.000,oo por concepto de capital representado en los cánones de arrendamientos discriminados en la demanda.

2.- $2´600.000,oo por concepto de cláusula penal.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ ALBERTO MOSCOSO DÍAZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE [1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

[1] Decisión anotada en el estado No.02 de 19 de enero de 2021.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95343ef46c0b8924c396869347ae6a8eb040e09a8825ac40bb7834f72f9d53a4
Documento generado en 18/01/2021 02:49:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica